

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



21 de diciembre de 2017

Nº 243

### SUMARIO

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### SERVICIO DE CONTRATACIÓN

- Licitación de contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila ..... 3

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Bases reguladoras de la línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el municipio de Ávila..... 9

##### AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

- Solicitud licencia ambiental para explotación de pollos ..... 22

##### AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

- Aprobación inicial presupuesto general 2018 ..... 23

##### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Aprobación definitiva presupuesto general 2018 ..... 24

##### AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

- Aprobación definitiva presupuesto 2018 ..... 26

##### AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Aprobación inicial presupuesto general para el ejercicio 2018 ..... 28

##### AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL PUERTO

- Aprobación inicial derogación ordenanza reguladora de la tasa plusvalía, impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana ..... 29

##### AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

- Aprobación inicial expediente modificación de créditos Nº 1/2017 ..... 30

**AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO**

- Aprobación inicial presupuesto general 2018 ..... 31

**AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS**

- Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2018 ..... 32

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Relación de vacantes a los cargos de juez de paz titular y/o sustituto en localidades de la provincia de Ávila ..... 33
- Acuerdo de nombramiento de jueces de paz titulares y sustitutos en poblaciones de la provincia de Ávila..... 34

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución títulos judiciales Nº 161/2017 a instancia de Ángel Provencio Ruiz contra 2Erreingeniería S.L..... 36



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.816/17

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

#### A N U N C I O   D E   L I C I T A C I Ó N

#### CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE CONSUMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

**ENTIDAD ADJUDICADORA:** DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

**Organismo:** Diputación Provincial de Ávila.

**Dependencia que tramita el expediente:** Servicio de Contratación.

**Obtención de documentación e información:**

Dependencia: Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Ávila

Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n

Localidad y Código Postal: Ávila-05001

Teléfono: 920-357150 / 357117

Telefax: 920-357106

Correo electrónico: [contratacion@diputacionavila.es](mailto:contratacion@diputacionavila.es)

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante](http://www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante)

[www.diputacionavila.es.sedelectronica](http://www.diputacionavila.es.sedelectronica)

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones

**Número de expediente:** 9159/2017

#### OBJETO DEL CONTRATO

Tipo: Contrato de Suministro

Descripción: Contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila

Lugar de ejecución: Edificios y centros de la Diputación Provincial de Ávila:

- Parque Arenas de San Pedro. Urbanización Los Lagares 10, Arenas de San Pedro
- Palacio de Nebreda. Paseo Dos de Mayo, 8 bajo 1. Ávila
- Torreón y Palacio. C/ Sancho Dávila, 4, bajo 2. Ávila

- Fundación Cultural Santa Teresa C/ Canteros s/n
- Parque Vías y Obras. C/ Puente Sancti Spiritu, 26, bajo 1 Ávila
- Centro Residencial Infantas Elena y Cristina. Avda Juan Pablo II 20
- Colegio de Medicina. C/ Santo Tomás 2, bajo 1
- Parque Barco de Ávila. Carretera Navalonguilla, Barco de Ávila
- Casa Rural Benjamín Palencia. Páramo Las Heras parc 81 Villafranca de la Sierra
- Espacio San Juan de la Cruz. Ramón y Cajal 21 bajo, Fontiveros
- Molino del Tío Alberto. Crta Puerto Chía km 27, Villafranca de la Sierra
- Finca El Colmenar. C/ Del Potro 3 bajo. Hoyocasero

Plazo de ejecución: 1 año, desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

El presente contrato regula el suministro de energía eléctrica durante un año a partir del 1 de abril de 2018. A partir de la notificación de la adjudicación del contrato, el Adjudicatario realizará todas las gestiones necesarias para realizar el servicio de suministro de energía eléctrica, no pudiéndose superar los quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación del contrato hasta el suministro efectivo del servicio. Si no se cumpliera el anterior requisito, el adjudicatario deberá abonar a la Diputación de Ávila la diferencia de precio entre el pago realizado y el que se hubiera realizado con los precios del contrato. De cualquier modo, en ningún caso se cortará el suministro eléctrico en los puntos de consumo.

Admisión de prórroga: No existe posibilidad de prórrogas

CPV 2008: 713141

#### **TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa

Los criterios de valoración, todos ellos objetivos, así como su ponderación, previstos para la adjudicación del objeto del presente pliego son:

1. Coste unitario del kWh ponderado para tarifa 3.1.A<sup>1</sup>.; 67 puntos máximos. La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas:  
$$\text{Puntos de la oferta "x"} = 67 - 67 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$$
2. Coste unitario del kWh ponderado para tarifa 3.0.A<sup>2</sup>.; 27 puntos máximos. La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas:  
$$\text{Puntos de la oferta "x"} = 27 - 27 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$$
3. Coste unitario del kWh ponderado para tarifa 2.1.; 3 puntos máximos. La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas:

Puntos de la oferta "x" =  $3 - 3 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

4. Coste unitario del kWh ponderado para tarifa 2.0.; 3 puntos máximos. La puntuación de cada oferta recibida se realizará conforme a la siguiente fórmula, para cada una de las tarifas:

Puntos de la oferta "x" =  $3 - 3 \cdot (\text{€ de la oferta "x"} - \text{€ de la mejor oferta recibida}) / \text{€ de la mejor oferta recibida}$

5. Suministro de energía renovable certificada; 5 puntos máximos. La puntuación se otorgará según el porcentaje de energía renovable certificada, otorgándose la máxima puntuación a la que suministre un 100% de la energía en base a este criterio. En caso de presentar este compromiso, deberá acreditarse el mismo al final del contrato.
6. Presentación de certificados acreditados por organismo autorizado en los siguientes aspectos; 5 puntos máximos. (1 punto/certificado) :
- Medio Ambiente (ISO 14000 o similar)
  - Calidad (ISO 9000 o similar)
  - Conciliación e Igualdad (Certificado EFR o similar)
  - Responsabilidad Social (ISO 26000 o similar)
  - Seguridad y Salud en el Trabajo (OHSAS 18001 o similar)

Tras la aplicación de los criterios anteriores, resultará adjudicataria la empresa con mayor puntuación de entre las ofertas recibidas.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

146.048,67 euros

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

El presupuesto estimado del contrato es 146.048,67 euros y 30.670,22 (21%) euros de IVA (176.718,89 euros, IVA incluido).

**El precio máximo de licitación es el siguiente (SIN INCLUIR IMPUESTOS):**

**Término de energía**

- Tarifa 3.1.A →
  - Punta → 10,38763 c€/kWh
  - Llano → 9,47863 c€/kWh
  - Valle → 7,06925 c€/kWh
- Tarifa 3.0.A →
  - Punta → 11,52400 c€/kWh
  - Llano → 9,80500 c€/kWh
  - Valle → 7,06650 c€/kWh
- Tarifa 2.1.A 4 14,41475 c€/kW·día
- Tarifa 2.0.A. 412,95275 c€/kW·día

La referencia a los precios se ha realizado a fecha 23 de noviembre de 2017. En caso de que los costes regulados asociados al kWh cambien a la fecha de presentación de ofertas, la cuantía de los precios mínimos podrá verse incrementada en la parte proporcional del incremento del término regulado, todo lo cual deberá justificarse convenientemente en la oferta.

En lo que tiene que ver con el término de potencia, se aplicarán los precios de la normativa de referencia (actualmente el Anexo 1 de la Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2015), y en cuanto al alquiler de los equipos de medida, se repercutirán directamente los costes marcados por la distribuidora.

Como quiera que el modelo de oferta económica que se une al presente pliego especifica la necesidad de determinar los importes unitarios de los conceptos que en ella se definen, constituirá el precio cierto del contrato el importe reflejado para cada uno de ellos, sin perjuicio de que el presupuesto reflejado en el apartado anterior opere como cuantía máxima a que se obliga el contratante como consecuencia de la ejecución de este contrato. No obstante, si una actualización no prevista de los precios regulados que afectan al coste del kWh conlleva un incremento en el precio de las cuantías máximas anteriores, deberá justificarse la presentación de una oferta más alta, y quedará a criterio de la mesa la aceptación de superar dicho importe máximo.

En ningún caso la suma de las cantidades abonadas por los suministros efectivamente realizados podrá superar el importe de la oferta total recogida en este pliego. De manifestarse insuficiente la previsión de consumo realizada, y por tanto el importe máximo a satisfacer, el incremento a aprobar será objeto de la oportuna modificación contractual, siempre con carácter previo a la realización de los suministros, cuyos costes unitarios se obliga a respetar el contratista en tal caso hasta la finalización del periodo.

Atendiendo a la naturaleza del suministro, supeditado a las necesidades que demande el contratante durante el plazo de ejecución previsto, los cálculos de consumo de energía que se aportan en el Anexo I se entenderán siempre como orientativos, de forma que la cuantía máxima ofertada operará como importe límite al que queda obligada la parte contratante, sin que en ningún caso ésta esté obligada a abonar la totalidad de dicho coste máximo, sino aquel que resulte de aplicar los importes unitarios ofertados a las cantidades realmente suministradas, conforme al proceso de ejecución que se prevé en este pliego.

El pago del precio se efectuará en función de los consumos efectivos y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica, teniendo en cuenta el consumo y precio por franja horaria. El pago se realizará a mes vencido, para cada uno de los puntos de suministro objeto de este contrato, una vez que las correspondientes facturas sean detalladas y conformadas por el departamento correspondiente de la parte contratante, de acuerdo en todo caso a las referencias establecidas para este supuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En los precios anteriores se incluirá el servicio telefónico de atención y mantenimiento las 24 horas del día en el que se atenderán los problemas asociados a la comercializadora que pudieran surgir.

Los precios unitarios ofertados se mantendrán inalterables durante el periodo de duración del contrato, salvo en lo relativo a los conceptos regulados por la administración, que atenderá a las revisiones periódicas publicadas en el B.O.E., y cuyas variaciones de-

berán comunicarse y justificarse a la Diputación de Ávila con referencia a la normativa que lo modifique, pudiéndose aplicar dicho cambio exclusivamente a la parte del precio del kWh afectado por la modificación correspondiente. De igual modo, si la distribuidora realiza un cambio en el contador que suponga un incremento del precio del alquiler del mismo para la comercializadora, ésta podrá incrementar el precio del alquiler tras la correspondiente justificación a Diputación de Ávila, siempre y cuando ese cambio sea requerido por normativa.

#### **GARANTÍAS EXIGIDAS.**

Provisional: No se exige

Definitiva: 7.302,43 euros (5% del presupuesto estimado anual del contrato)

#### **REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de la TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto las personas jurídicas que no tengan ninguna causa de incompatibilidad en el momento de presentar la propuesta, y que en dicho instante estén dadas de alta en el registro administrativo de comercializadores de energía eléctrica existente en la página Web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio; o bien la empresa tenga capacidad de suministrar energía eléctrica a través de un tercero.

Se exigen las siguientes solvencias:

#### **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

*Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA incluido, es decir, 176.718,89 euros*

#### **SOLVENCIA TÉCNICA:**

*Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.*

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas. Dicho punto se entiende acreditado por la inscripción del adjudicatario en el registro de empresas comercializadoras de energía eléctrica existente a tal efecto en el Ministerio de Industria.

#### **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Fecha límite de presentación: 14 de febrero de 2018

Modalidad de presentación:

Conforme lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

**Lugar de presentación**

Dependencia: Registro General de la Diputación

Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas, s/n

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Dirección electrónica: [contratacion@diputacionavila.es](mailto:contratacion@diputacionavila.es)

Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: tres meses

**APERTURA DE OFERTAS**

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas s/n (Salón de Sesiones)

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Fecha y hora: El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 21 de febrero de 2018 a las 12:00 horas, procediéndose a la declaración por la Mesa de Contratación de las empresas admitidas y no admitidas al Procedimiento. El sobre que contiene la proposición económica y Memoria para su valoración conforme a criterios evaluables con fórmula (criterios objetivos.- sobre B) se abrirá el día 21 de febrero de 2018, a las 12:15 horas, en acto público, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo sin que hayan tenido entrada las mismas en la Diputación, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 21 de febrero de 2018.

Hora: 12:15 horas

**GASTOS DE PUBLICIDAD:** importe máximo: 2.500 euros

En Ávila, 12 de diciembre de 2017.

El Diputado Delegado del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo,  
*Rafael Pérez Nieto.*

<sup>1</sup> La ponderación para la tarifa 3.1.A resultará de la siguiente fórmula:

(Coste kWh PUNTA • 0,27 + Coste kWh LLANO • 0,46 + Coste kWh VALLE • 0,27)

<sup>2</sup> La ponderación para la tarifa 3.0.resultará de la siguiente fórmula:

(Coste kWh PUNTA • 0,27 + Coste kWh LLANO • 0,62 + Coste kWh VALLE • 0,11)



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.891/17

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 24 de noviembre del 2017, han sido aprobadas las Bases Reguladoras de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, en la forma que a continuación se transcribe.

#### **BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA**

El Ayuntamiento de Ávila aprueba unas nuevas bases Reguladoras de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” que persiguen impulsar la generación de empleo por parte de empresas o entidades ya existentes o de reciente creación.

Así, estas Bases Reguladoras de Ayudas pretenden regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, destinadas a estimular el empleo estable en la ciudad de Ávila incentivando la contratación indefinida de trabajadores/as, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos.

El objetivo de esta línea de ayudas es fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, así como favorecer la inserción de las personas residentes en el municipio de Ávila, tanto a jornada completa como a tiempo parcial, estableciendo ayudas económicas destinadas a apoyar su contratación indefinida, y la transformación de contratos temporales en indefinidos. Estas ayudas económicas se podrán incrementar en el caso de que el/la trabajador/a contratado/a pertenezca a algunos colectivos con especiales dificultades para acceder al mercado laboral determinados en estas Bases; así como en el caso de que la entidad beneficiaria esté en posesión del sello Pyme Innovadora, se trate de una empresa de base tecnológica o su actividad principal esté relacionada con el comercio al por menor, con el sector medioambiental, social o cultural.

La “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” se regulará por las siguientes:

#### **BASES REGULADORAS:**

##### **Base 1ª.- Bases Reguladoras.**

Las presentes Bases se suscriben al amparo de las normas aprobadas en la Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila.

**Base 2ª.- Objeto.**

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de subvenciones a pymes, micropymes, autónomos, mutualistas (profesiones que pueden optar entre su propia mutualidad de previsión social y el régimen de autónomos de la Seguridad Social), cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan establecido un centro de trabajo en el municipio de Ávila, estableciendo ayudas económicas para apoyar y favorecer la estabilidad en el empleo realizada mediante la contratación de nuevo personal con contratos indefinidos o mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos.

**Base 3ª.- Beneficiarios/as.**

Podrán acogerse a estas ayudas las pymes, micropymes, autónomos, mutualistas (profesiones que pueden optar entre su propia mutualidad de previsión social y el régimen de autónomos de la Seguridad Social), cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que realicen un proyecto generador de empleo estable, siempre y cuando tengan un centro de trabajo en el municipio de Ávila, estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y cumplan, entre otros, los requisitos generales siguientes:

1.- Haber realizado contratos laborales en los términos establecidos en las condiciones de esta convocatoria respecto de las características generales establecidas y requisitos de las personas a contratar.

2.- Tener un volumen de negocios anual no superior a 50 millones euros, o bien que su Balance general anual no exceda de 43 millones euros.

3.- Tener menos de 250 trabajadores/as en la fecha de solicitud de las ayudas y no haber superado esa cifra en los 12 meses anteriores a dicha fecha.

4.- No estar vinculados o participados en más de un 25% del capital por empresas que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 de la presente base.

5.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o en su defecto tener concedida moratoria o aplazamiento para su cumplimiento. De estar exento de estas obligaciones deberá acreditar documentalmente dicha exención. Igualmente será indispensable estar al corriente con la hacienda municipal.

6.- Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.

7.- En el caso de tratarse de una empresa o entidad anteriormente beneficiaria de cualquiera otra ayuda concedida por el Ayuntamiento de Ávila, haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.

8.- No haber aplicado ningún Expediente de Regulación de Empleo de Extinción o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de la contratación por la que se solicita la subvención.

9.- No se podrá acceder a la condición de beneficiario/a cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III de la correspondiente Convocatoria)

10.- Así mismo, estas ayudas están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (Diario Oficial de

la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013), en virtud del cual la ayuda total de mínimos concedida a una empresa:

- No será superior a 200.000 € durante un período de 3 ejercicios fiscales.
- No será superior a 100.000 € para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

#### **Base 4ª.- Requisitos de las contrataciones.**

Serán subvencionables, los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida de trabajadores/as o de la transformación de un contrato temporal en indefinido, realizada por pymes, micropymes, autónomos, mutualistas, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando la contratación cumpla, entre otros, los siguientes requisitos:

1.- Los contratos o transformaciones de los contratos a subvencionar deben de haberse realizado o realizarse en el periodo fijado en la correspondiente Convocatoria anual de estas ayudas.

2.- En el caso de personas de nueva contratación, la contratación deberá ser de carácter indefinido. No se subvencionarán los contratos de carácter indefinido en su modalidad de fijo-discontinuo.

3.- En el caso de transformación de contratos temporales en indefinidos, se deberá acreditar el contrato temporal en vigor.

4.- El trabajador/a contratado/a deberá estar empadronado en el municipio de Ávila antes de la fecha de la contratación o de la transformación del contrato.

5.- Los contratos podrán realizarse a jornada completa o a jornada parcial, pero siempre con un mínimo del 50% de jornada.

6.- Los contratos o transformación de los contratos deben de haberse realizado o realizarse en el periodo establecido en la Convocatoria anual de esta línea de ayudas.

7.- Las contrataciones se formalizarán por escrito con arreglo al Convenio Colectivo aplicable y deberá ser objeto de comunicación a la oficina pública de empleo.

8.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido.

Esta nueva contratación, que en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Ávila en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la fecha de alta en la empresa/entidad del nuevo trabajador/a.

9.- Cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo en el embarazo y demás situaciones que den

derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria deberá comunicar dicha incidencia al Ayuntamiento de Ávila, en el plazo de un mes. La empresa/entidad podrá en estos supuestos formalizar un contrato de interinidad con otro/a trabajador/a, durante el tiempo que dure dicha situación, que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras para el/la trabajador/a inicial. En ningún caso conllevará mayor importe de subvención.

10.- No serán subvencionables:

- a) En el caso de nuevas contrataciones, quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores/as, que en los tres meses anteriores a la formalización de la contratación que se pretende subvencionar, hubiesen prestado servicios en la empresa/entidad solicitante.
- b) Estarán igualmente excluidos de esta subvención los contratos de trabajadores/as formalizados por empresas de trabajo temporal para su cesión a otra empresa o entidad usuaria.
- c) No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades pertenecientes al sector público.
- d) Quedan excluidos el cónyuge, descendiente o pariente que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive con el/la empresario/a o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produzca con estos últimos.

**Base 5ª :- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.**

a) Acreditar ante el Ayuntamiento de Ávila el cumplimiento de requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de la línea de ayuda, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a realizar por parte del Ayuntamiento de Ávila. A tal efecto, los beneficiarios/as facilitarán, en su caso, el acceso a locales e instalaciones y proporcionarán cuanta documentación e información les sea requerida por los responsables de las actuaciones de comprobación.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Ávila toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Ávila la solicitud y obtención, en su caso, de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

e) Contabilizar los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.

f) La empresa/entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a comunicar las características de la subvención obtenida al/a la trabajador/a por cuya contratación ha sido considerada beneficiaria de la subvención.

g) Dado que estas ayudas están sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, sobre “reglas de mínimis”, para ser beneficiario/a de las subvenciones que se convocan, no podrá haberse recibido la cantidad de 200.000,00 €

bajo dicha regla en los últimos tres ejercicios fiscales o, la cantidad de 100.000 €, para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

h) En general, los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en las presentes Bases, en la convocatoria anual de estas ayudas y en la correspondiente Resolución de concesión.

#### **Base 6ª- Cuantía de la subvención.**

a) La ayuda se establece en una cuantía de 2.000 euros por puesto de trabajo indefinido creado a tiempo completo o por cada transformación de contrato temporal en indefinido a tiempo completo, que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases.

b) Esta ayuda fijada en el apartado a) se podrá incrementar en un 25% en el caso de que la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mayores de 45 años.
- Desempleados de larga duración.
- Víctimas de violencia de género.
- Trabajadores/as con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

A efectos de la consideración de pertenencia a alguno de estos colectivos, se deberá aportar la documentación necesaria que permita acreditar la pertenencia del/de la trabajador/a contratado/a a alguno de los mismos.

c) La ayuda fijada en el apartado a) se podrá incrementar un 25% en el caso de que la entidad beneficiaria esté en posesión del sello Pyme Innovadora o realice su actividad principal en alguno de los siguientes sectores: comercio al por menor, medioambiental, social, cultural o empresas de base tecnológica

d) Se podrán acumular estos incrementos para un mismo contrato o transformación; de manera que el importe máximo total de subvención a conceder con arreglo a estas Bases será de 3.000 euros por cada contratación indefinida a jornada completa o por cada transformación de un contrato temporal en indefinido a jornada completa.

e) La cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje de jornada que se pacte cuando los contratos se formalicen a tiempo parcial.

f) Estas ayudas quedan limitadas a un máximo de 5 contrataciones por empresa o entidad solicitante, sea cual sea su tiempo de dedicación.

g) Son gastos subvencionables todos los gastos salariales, es decir nóminas y seguridad social a cargo de la empresa/entidad, relativos al puesto de trabajo creado.

#### **Base 7ª.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se extenderá hasta la fecha que marque la citada convocatoria anual.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 16 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

Si con anterioridad a la finalización de este plazo se ha agotado totalmente el importe de la subvención al que se refiere la base segunda de esta convocatoria, se agotará igualmente el plazo de presentación, lo que supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

### **Base 8ª.- Límites e incompatibilidades**

En lo referente al régimen sobre límites e incompatibilidades con otras ayudas e incentivos se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes:

1.- Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras que el beneficiario/a pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada, es decir, los costes laborales totales del trabajador/a contratado/a durante los 24 meses que es preciso mantener el puesto de trabajo subvencionado.

No obstante, las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes Bases serán incompatibles con otras líneas de ayudas para el fomento del empleo que pueda convocar el Ayuntamiento de Ávila.

2.- Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3.- Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Ávila en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento.

4.- Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el solicitante sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del beneficiario/a, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila.

5.- Estas ayudas están acogidas al «régimen de mínimos» y se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).



**Base 9ª.– Criterios de adjudicación y distribución de la subvención**

1.- La concesión de las ayudas e incentivos regulados en la presente convocatoria, se tramitará, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos y hasta el agotamiento del crédito disponible, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que a la hora de la resolución no existiese crédito suficiente para todos los solicitantes, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, según la fecha y la hora del registro de la solicitud y considerando que ésta no se ha producido hasta que se disponga la documentación completa.

2.- No obstante, la concesión de la ayuda quedará supeditada a la disponibilidad de fondos con que cuenta esta convocatoria, por lo que su agotamiento supondrá la desestimación de ulteriores solicitudes.

**Base 10ª.– Tramitación e Instrucción**

La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se regulan a través de estas bases corresponderá a la Concejalía gestora del gasto.

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en las presentes Bases, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Base 11ª.– Resolución**

1.- La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para adoptar un acuerdo motivado resolviendo las solicitudes de ayuda, aprobando o denegando las mismas. No obstante, se dará cuenta de las propuestas de aprobación y denegación de las ayudas solicitadas en la Comisión Informativa del Ayuntamiento que corresponda.

Para su valoración y resolución, las solicitudes irán acompañadas de un informe emitido por los servicios técnicos del Área o Servicio del Ayuntamiento de Ávila que tenga las competencias delegadas, en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a, para lo cual se llevarán a cabo cuantas actuaciones sean oportunas para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases. También se acompañará una propuesta firmada por el Representante político con competencias propias, en el que se relacionarán los solicitantes a los que se propone conceder subvención y el importe a conceder, así como los solicitantes a los que se propone denegar las subvenciones, indicando las causas de denegación.

El acuerdo de concesión de la subvención determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo máximo de resolución y notificación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma es de 2 meses desde la recepción de la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del Art. 24.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las solicitudes se resolverán en función del orden de entrada de las mismas, desde que el expediente esté completo.

4.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse:

- a) bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.
- b) o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

5.- La percepción de subvenciones con cargo a estas Bases supone la aceptación automática de todas sus estipulaciones y, su no cumplimiento, dará lugar a las acciones oportunas.

#### **Base 12ª.- Incidencias Posteriores a la Concesión**

1.- Los beneficiarios/as de las ayudas o incentivos podrán plantear incidencias posteriores a la concesión que, en todo caso, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Ávila.

2.- Estas incidencias deberán plantearse con anterioridad a la finalización del plazo de realización o vigencia de las acciones aprobadas, debiendo justificarse debidamente, sin que en ningún caso supongan aumento de la subvención concedida.

3.- El plazo máximo de resolución y notificación de estas incidencias es de 4 meses desde la recepción de la solicitud por parte del Ayuntamiento de Ávila. Transcurridos dichos plazos sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.

#### **Base 13ª.- Solicitud de cobro y pago del anticipo del 100% de la subvención.**

##### **1.- Solicitud de cobro del anticipo del 100% de la subvención.**

En todo caso, el beneficiario/a presentará en el plazo de 15 días desde que recibió la resolución de concesión de la subvención, el Anexo V - Solicitud de cobro del anticipo del 100% de la subvención concedida que figurará en la convocatoria anual de esta Línea de Ayudas, acompañada de la siguiente documentación:



- a) Certificados de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Ávila, A.E.A.T. y Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio. \*.
- b) Informe de vida laboral actualizado del Código de Cuenta de Cotización de la empresa o entidad en el que figure el trabajador/a por el/la que se solicita la subvención.
- c) Originales y copias para compulsar de las Nóminas, Recibo de Liquidación de Cotizaciones o TC1, Relaciones nominales de trabajadores o TC2 y transferencias bancarias de los pagos realizados por los costes laborales de los trabajadores contratados durante los meses iniciales del contrato subvencionado.
- d) Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (Anexo VI de la Convocatoria anual) y Certificado de titularidad de cuenta bancaria a nombre del empresario individual o a nombre de la empresa/entidad, según corresponda, con referencia al IBAN y al BIC, en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

(\*). En caso de no autorizar para su incorporación de oficio. (Punto 9 debidamente cumplimentado del modelo normalizado de solicitud Anexo I: Autorización).

#### 2.- Pago del anticipo del 100%.

Una vez comprobada esta documentación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención y efectuada la propuesta de liquidación, se procederá a ordenar el pago del anticipo del 100% de las cantidades establecidas en el acuerdo de resolución de concesión, previa presentación por el beneficiario/a de la solicitud de cobro junto con la documentación justificativa indicada en el apartado anterior.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento de recogida de datos para el pago por transferencia (modelo Anexo VI de la Convocatoria).

No podrá realizarse el pago si el beneficiario/a no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila, o tuviera iniciado algún procedimiento de reintegro.

#### **Base 14ª.- Forma y plazo de justificación del mantenimiento del puesto del trabajo subvencionado.**

La justificación de la subvención y del mantenimiento del puesto del trabajo subvencionado se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de Ávila, antes del día 31 de Octubre de cada año, durante los dos años siguientes a la solicitud de subvención, de la siguiente documentación:

- a) Anexo VII de la Convocatoria relativo a la Justificación de la subvención concedida.
- b) Certificados de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Ávila, A.E.A.T. y Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio. \*.
- c) Informe de vida laboral del Código de Cuenta de Cotización de la empresa en el que figure el/la trabajador/a por el/la que se solicita la subvención de fecha posterior al 30 de septiembre.

- d) Originales y copias para compulsar de las Nóminas, Recibo de Liquidación de Cotizaciones o TC1, Relaciones nominales de trabajadores o TC2 y transferencias bancarias de los pagos realizados por los costes laborales de los trabajadores contratados durante el periodo objeto de ayuda. No será necesario presentar esta documentación para los primeros meses del contrato subvencionado, si ya se presentó junto a la solicitud de cobro del anticipo de la subvención.
- e) Cualquier otra documentación que se solicite a efectos de comprobar el mantenimiento de los contratos subvencionados.

(\*) En caso de no autorizar para su incorporación de oficio. (Punto 9 debidamente cumplimentado del modelo normalizado de solicitud Anexo I: Autorización).

#### **Base 15ª.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.**

1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario/a o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, en el plazo indicado, de la subvención concedida, procediendo el reintegro total de la subvención.
- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios/as de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Causas de incumplimiento:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

- e) Cuando la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con las de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a, o los límites máximos establecidos en cada caso. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- f) Los demás supuestos previstos con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.- Además de las causas e invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

5.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

7.- En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado de audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar con las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

#### **Base 16ª.- Seguimiento y Control**

La verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por el Ayuntamiento de Ávila.

Los/as beneficiarios/as estarán obligados a poner a disposición del Ayuntamiento de Ávila los documentos originales que sean necesarios para la comprobación de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución individual de concesión, facilitando a la misma las copias oportunas.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá inspeccionar el destino de las ayudas concedidas en cualquier momento, solicitando de la Entidad beneficiaria las aclaraciones y documentos que considere oportunos.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar toda la información que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen o se requieran por el órgano competente, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas, y en su caso, de los organismos de inspección y control de la Unión Europea, así como por cualesquiera otros órganos que resultaran competentes.

#### **Base 17ª.- Infracciones y sanciones**

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2.- Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### **Base 18ª.- Publicidad**

1.- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a tres mil euros (3.000,00 €), podrá sustituirse la publicación en el BOP por la publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila.

#### **Base 19ª.- Recursos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### **Base 20ª.- Régimen y naturaleza jurídica.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial o total de los proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

**Base 21ª.- Libros y registros contables**

No se considera necesario regular libros ni registros contables especiales por no aplicarse.

**Base 22ª.- Medidas de Garantía.**

No se considera necesario regular medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila por no aplicarse.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Procedimientos iniciados.**

Los procedimientos iniciados con anterioridad de la entrada en vigor de estas Bases se regirán por las disposiciones vigentes en el momento de su iniciación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Régimen derogatorio.**

Quedan derogadas las Bases Reguladoras de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65, de 4 de abril de 2017.

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.**

Las presentes Bases de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuarán en vigor en tanto no se acuerde su modificación y sujetas, en todo caso, a la Convocatoria anual con cargo a los créditos del ejercicio.

Ávila, a 15 de diciembre de 2017

La Teniente Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, *Belén Carrasco Peinado*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.784/17

### AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL

#### A N U N C I O

Solicitada, por JUAN MIGUEL GONZÁLEZ DÍAZ, licencia ambiental para explotación de pollos en:

Referencia Catastral: 05219A002000260000LE

Localización: polígono 2, parcela 26

en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sanpascual.sedelectronica.es>

En San Pascual, a 11 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Antonio Medina Jiménez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.883/17

### AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

#### E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Bartolomé de Béjar, a 18 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, *M<sup>ª</sup>. Montserrat Hernández Barreras.*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.884/17

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.....</b>	<b>260.000,00 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES .....</b>	<b>245.000,00 €</b>
CAPÍTULO 1 Gastos de Personal .....	100.000,00 €
CAPÍTULO 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios .....	121.000,00 €
CAPÍTULO 3 Gastos Financieros .....	0,00 €
CAPÍTULO 4 Transferencias Corrientes.....	24.000,00 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.....</b>	<b>15.000,00 €</b>
CAPÍTULO 6 Inversiones Reales .....	15.100,00 €
CAPÍTULO 7 Transferencias de Capital .....	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS .....</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8 Activos Financieros .....	0,00 €
CAPÍTULO 9 Pasivos Financieros.....	0,00 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>260.000,00 €</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS .....</b>	<b>260.000,00 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES .....</b>	<b>260.000,00 €</b>
CAPÍTULO 1 Impuestos Directos .....	125.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	5.000,00 €
CAPÍTULO 3 Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos .....	53.000,00 €
CAPÍTULO 4 Transferencias Corrientes.....	70.000,00 €
CAPÍTULO 5 Ingresos Patrimoniales .....	7.000,00 €



<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b> .....	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 6 Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00 €
CAPÍTULO 7 Transferencias de Capital .....	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b> .....	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8 Activos Financieros .....	0,00 €
CAPÍTULO 9 Pasivos Financieros.....	0,00 €
<b>TOTAL</b> .....	<b>260.000,00 €</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### RESUMEN

Funcionarios.....	,1 plaza
Laboral Temporal.....	3 plazas
<b>TOTAL PLANTILLA</b> .....	<b>4 plazas</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva de Ávila, a 18 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.888/17

### AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

#### A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1.986, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.018, aprobado inicialmente en sesión de 9 de noviembre de 2017, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

#### 1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.018

##### INGRESOS

###### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Impuestos directos .....	79.025,00 EUROS
2.- Impuestos indirectos .....	4.500,00 EUROS
3.- Tasas y otros ingresos .....	37.750,00 EUROS
4.- Transferencias corrientes.....	84.050,00 EUROS
5.- Ingresos patrimoniales.....	4.590,00 EUROS

###### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Enajenación de inversiones reales .....	9.000,00 EUROS
7.- Transferencias de capital .....	18.000,00 EUROS
8.- Activos financieros .....	0,00 EUROS
9.- Pasivos financieros .....	0,00 EUROS

**TOTAL INGRESOS ..... 236.915,00 EUROS**

##### GASTOS

###### A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- Gastos de Personal .....	91.755,00 EUROS
2.- Gastos en bienes corrientes y servicio .....	82.710,00 EUROS
3.- Gastos financieros .....	300,00 EUROS
4.- Transferencias corrientes.....	17.450,00 EUROS

###### B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- Inversiones reales.....	44.700,00 EUROS
7.- Transferencias de capital .....	0,00 EUROS

8.- Activos financieros .....	0,00 EUROS
9.- Pasivos financieros .....	0,00 EUROS
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>236.915,00 EUROS</b>

**2.- Plantillas de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan y cuyo resumen es el siguiente:**

- Secretario Interventor: una plaza agrupada a los municipios de Riocabado y San Juan de la Encinilla.

Según lo dispuesto en el art. 171 de la citada ley, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Papatrigo, a 18 de diciembre de 2.017.

El Alcalde, *Ilegible*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.889/17

### AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Colilla, a 18 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.890/17

### AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL PUERTO

#### A N U N C I O

Aprobada inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa PLUSVALÍA, IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de Diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casas del Puerto, a 18 de Noviembre de 2017.

El Alcalde, *Eusebio Francisco Montesano Alonso*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.892/17

### AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO

#### A N U N C I O

En el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de octubre de 2017, se han aprobado inicialmente expediente de Modificación de Créditos nº.1/2016 del Presupuesto vigente, por mayores ingresos, y expediente de Modificación de Créditos nº 1/2017 del Presupuesto vigente, por mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., los expedientes de Modificaciones de Créditos mencionados se considerarán, definitivamente aprobados, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Narros del Castillo, a 6 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Enrique López Ruiz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.893/17

### AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

#### E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Muñotello, a 18 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, P.A., *Natividad Sánchez Pérez*, (Teniente de Alcalde).

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.897/17

### **AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS**

#### **E D I C T O**

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución del mismo, se expone al público por espacio de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo, a fin de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del referido texto legal, puedan examinarlo, y presentar ante el Pleno, las reclamaciones que consideren oportunas, exclusivamente por los motivos que se indican en el apartado segundo del citado artículo 170.

Si en el plazo de exposición pública, no se formularan reclamaciones, se entenderá aprobado el Presupuesto para el ejercicio 2018 de manera definitiva.

En Padiernos, a 18 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.831/17

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Justicia de Paz**

#### E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los Ares. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1.995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 11/12/2017, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "TRAMITE DE DESIGNACIÓN DIRECTA" en las localidades siguientes de la provincia de ÁVILA

#### MUNICIPIO

DONJIMENO  
HORCAJADA, LA  
LANGA  
MIJARES  
MIRUEÑA DE LOS INFANZONES  
SAN BARTOLOME DE PINARES  
VIÑEGRA DE MORAÑA

#### CARGO DE JUEZ DE PAZ

SUSTITUTO  
SUSTITUTO  
SUSTITUTO  
TITULAR  
TITULAR  
SUSTITUTO  
SUSTITUTO

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 11 de diciembre de 2017.

La Secretaria de Gobierno, *María del Pilar Rodríguez Vázquez.*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.879/17

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

#### Justicia de Paz

**ACUERDO** adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 11/12/2017, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

<b>Población.-</b>	<b>Cargo.-</b>	<b>Nombre.-</b>
ALDEASECA	SUSTITUTO	MARIA DEL CARMEN SANZ ILLERA
BERLANAS, LAS	SUSTITUTO	JOSE SANCHIDRIAN RODRIGUEZ
BOHODON, EL	SUSTITUTO	ANTONIO SIERRA SAEZ
CASASOLA	SUSTITUTO	JUAN CARLOS HERNANDEZ YONTE
FRESNO, EL	SUSTITUTO	JOSE MANUEL ABARQUERO JUÁREZ
HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	TITULAR	FRANCISCO SANCHEZ JIMENEZ
MINGORRIA	SUSTITUTO	NURIA HERNÁNDEZ ALONSO
MUÑOMER DEL PECO	TITULAR	VICENTE SOTO MEDIERO
MUÑOMER DEL PECO	SUSTITUTO	RUBEN DEL OSO BLAZQUEZ
NARROS DEL CASTILLO	SUSTITUTO	MARIO MARTÍN GAYO
NAVA DE AREVALO	SUSTITUTO	JUAN JOSE RUBIO RODRIGUEZ
NAVALONGUILLA	TITULAR	PEDRO MARTÍN CHAPARRO
NAVALUENGA	TITULAR	JOSE NOGAL PEREZ
NAVARREVISCA	TITULAR	LUCIA MARTÍN BURGOS
POZANCO	SUSTITUTO	ARMANDO SÁNCHEZ GRANDE
PRADOSEGAR	TITULAR	FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO JIMENEZ
SANTIAGO DE TORMES	TITULAR	JOSE GARCIA GARCIA

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de

los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 12 de diciembre de 2017.

La Secretaria de Gobierno, *María del Pilar Rodríguez Vázquez*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.903/17

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000161/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ÁNGEL PROVENCIO RUIZ contra la empresa 2ERREINGENIERIA, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### AUTO DE EJECUCIÓN Y DECRETO DE ACUMULACIÓN

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, ÁNGEL PROVENCIO RUIZ, frente a 2ERREINGENIERIA, S.L., parte ejecutada, por importe de 979,42 euros en concepto de principal, más otros 162 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

**Acuerdo:** Acumular a la presente ejecución la/s ejecución/es seguida/s en este Organismo Judicial con el/los número/números ETJ 134/17.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2ERREINGENIERIA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.